



**Resolución Rectoral, de 28 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases y se convocan Ayudas para SUBVENCIONAR programas de ACTIVIDADES de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga.**

Los Estatutos de la Universidad de Málaga (artículo 112), en concordancia con lo establecido en el Artículo 46.2 g, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el Plan Estratégico de la UMA, prevén el desarrollo de acciones para promover el asociacionismo y la participación de los estudiantes universitarios.

En este sentido, el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2018, en su Artículo 14, establece el modo y forma en el que, con carácter anual, se convocarán ayudas para subvencionar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga.

Los Presupuestos de esta Universidad, a los efectos anteriormente expuestos, recogen expresamente créditos destinados a este fin.

Por ello, dispongo:

**Artículo 1.- Objeto.**

Se convocan Ayudas para subvencionar programas de actividades de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga con un presupuesto total de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria Becas y Ayudas Propias, Ayudas a Asociaciones de Estudiantes (480.03).

**Artículo 2.- Ámbito temporal y Justificación.**

Las ayudas comprendidas en esta convocatoria están dirigidas a subvencionar programas de actividades de las Asociaciones de Estudiantes desarrollados o a desarrollar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Las facturas que justifiquen los gastos conceptuados realizados con la subvención concedida deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2024.

**Artículo 3.- Requisitos.**

Podrán obtener las ayudas previstas en esta convocatoria las Asociaciones de Estudiantes inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, que posean la condición de activas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de mayo de 2018.

**Artículo 4. – Solicitudes y documentación.**

1.- El impreso de solicitud se podrá descargar de la página web de la Universidad de Málaga -Servicio de Becas- [www.uma.es/becas](http://www.uma.es/becas).

2.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del programa motivo de la solicitud de la subvención en la que se especifique, al menos: denominación, descripción de la actividad, lugar y fecha de la misma.
- b) Presupuesto de gastos.
- c) Relación actualizada de socios, indicando cuáles de ellos están matriculados en la Universidad de Málaga y los estudios que cursan.
- d) Relación actualizada de los socios que componen la Junta directiva.
- e) En el caso de haber recibido subvenciones en las dos últimas convocatorias de Ayudas, memoria justificativa de la realización de las actividades subvencionadas.





f) Fotocopia del C.I.F

#### **Artículo 5.- Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial establecido al efecto y firmadas por el representante legal, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día 10 de abril hasta el día 8 de mayo de 2023.

#### **Artículo 6.- Comisión de Selección.**

1.- Para el estudio, selección y propuesta de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección formada por:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas

Vocal 1º: Dña. Mª Jesús Martínez Silvente

Vocal 2º. Un estudiante perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro elegido por sus representantes en el Consejo de Gobierno

Vocal 3º. Un estudiante perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro elegido por sus representantes en el Consejo de Gobierno

Secretario: El/la Jefe/a de Servicio del Servicio de Becas.

2.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Esta Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas y subvenciones conforme a los criterios que fije la misma y siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 8 de la presente convocatoria.

#### **Artículo 7. - Procedimiento administrativo.**

1.- La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- La resolución de esta convocatoria se podrá producir de forma parcial, siempre que los plazos de resolución no excedan del citado plazo de seis meses.

6.- La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

7.- Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

#### **Artículo 8.- Procedimiento y Criterios de selección.**

1.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Selección, que elaborará la correspondiente





propuesta de resolución. Dicha evaluación se basará en los siguientes criterios:

- a) Movilidad internacional.
- b) Repercusión de la actividad sobre el colectivo estudiantil.
- c) Que la actividad a desarrollar esté promovida por grupos de estudiantes.
- d) Interés de la actividad para la Comunidad Universitaria
- e) Que la subvención solicitada pueda obtener ayuda por parte de otra vía más adecuada a la naturaleza de la actividad.

3.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <https://www.uma.es/becas/>, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda, así como los propuestos para su denegación.

Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, el Sr. Rector, a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

4.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Artículo 9.- Reintegro.**

El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2 y 3, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

1.- Los solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido subvención de otras Administraciones Públicas y /o privadas, así como el importe.

2.- El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 11.- Régimen Jurídico.**

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria, y sus modificaciones posteriores.
- Decreto 464/2019, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Presupuesto de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 12.- Recursos.**

Contra la presente resolución cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Rector de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con forme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





**Disposición Adicional 1ª.**- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

**Disposición Adicional 2ª.**- Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga

**Disposición final.**- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

El Rector  
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020  
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)  
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte  
José Francisco Murillo Más

